

EX-2025-02913011- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG



RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



MENDOZA

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS
INCORPORACIÓN CÁMARAS**

En el marco de la Ley Provincial N° 9562 de Videocámaras, entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, representado en este acto su titular, Mgter. María Mercedes Rus, con domicilio en Salta 672, Godoy Cruz, Mendoza, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la SOCIEDAD RURAL DE VALLE DE UCO con domicilio social en Ruta Nacional 40 y Ejército de Los Andes, San Carlos, Mendoza, representada por su presidente Sr. Mario Leiva en adelante el "PRIVADO" y conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio es lograr la integración de los dispositivos de videovigilancia privados, que registren la vía pública o que se encuentren en el interior de lugares con acceso público, al sistema de videovigilancia provincial, conforme a lo establecido en la Ley N° 9562 de Videocámaras. En este sentido, el PRIVADO presta su pleno consentimiento y acuerdo para el objeto aquí estipulado.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIABILIDAD TÉCNICA. El MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, evaluará la viabilidad técnica para realizar la integración de las cámaras del PRIVADO al sistema de videovigilancia provincial. En caso de ser necesario, realizará observaciones que deberá cumplir el privado a los fines de una integración efectiva.

CLÁUSULA TERCERA: MANTENIMIENTO Y COMUNICACIÓN. El PRIVADO se compromete a realizar un mantenimiento adecuado de las cámaras integradas al sistema y a comunicar al MINISTERIO cualquier situación de desuso, baja o problema técnico que afecte a dichas cámaras, su grabación o la calidad de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: USO DEL SISTEMA DE MONITOREO. El MINISTERIO no realizará un monitoreo constante de las cámaras integradas. Sin embargo, ante una situación o eventualidad, podrá posicionarse para realizar un abordaje específico.

CLÁUSULA QUINTA: MARCO LEGAL. Las PARTES acuerdan que todos los límites y condiciones establecidos en el presente Convenio se encuentran dentro de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 9562 de Videocámaras y la Ley Nacional N° 25326 de Protección de los Datos Personales.

Dña. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia

1
IF-2025-02973990-GDEMZA-JGAB#MSEG

Página 1 de 3

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

DECRETO N° 1745

ANEXO

EX-2025-02913011- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años prorrogables automáticamente sin necesidad de notificación. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de cualquiera de las partes sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, para lo cual se notificará a la otra parte con una antelación no menor de SESENTA (60) días corridos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTRADA EN VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En cuanto a la jurisdicción, para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables, y en su defecto a someterse voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder, constituyendo domicilio especial para la totalidad de los efectos derivados del presente Convenio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se concursaren.

En prueba de conformidad, las PARTES firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Mendoza a los 11 días del mes de abril del año 2025.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia

Alf
MARCELO LEIVA
DNI. 7620.959
Presidente

IF-2025-02973990-GDEMZA-JGAB#MSEG

Página 2 de 3

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

DECRETO N° 1745

ANEXO

EX-2025-02913011- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG

En mi carácter de Escribana Adscripta de Gobierno de la Provincia de Mendoza, **CERTIFICO:** que las Dos (2) fotocopias útiles en su anverso, que anteceden, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponde al "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y PRIVADOS - SOCIEDAD RURAL DE VALLE DE UCO-INCORPORACIÓN DE CÁMARAS", suscripto el 11 de abril de 2025, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al n° 10043.- CONSTE.- MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, 21 de abril de 2025.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ESCRIBANA CRUPA
PERSONAL CIVIL

Escritorio General

RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

IF-2025-02973990-GDEMZA-JGAB#MSEG

Página 3 de 3

M^{te}. MARIA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

L^{to}. ALFREDO V CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA